

Exp. 21-03-30869

Universidad Nacional

1/2

Córdoba

República Argentina

VISTO:

que en el manejo del inciso 1- Gastos en Personal - los distintos responsables hacen frente al concepto "Bonificación por Antigüedad" cuya evolución les resulta completamente ajena a su gestión y,

CONSIDERANDO:

- a) Que resulta conveniente independizar este concepto del resto del inciso 1 que sí responde a su verdadera gestión y responsabilidad;
- b) Que la variable en cuestión puede pasar a formar parte de un fondo específico que se haga cargo de las diferencias interanuales (positivas o negativas) medidas al término de cada año, con relación al año inmediato anterior;
- c) Que dicha medición es posible en forma concreta por el sistema de liquidaciones centralizadas en las que queda individualizada la ficha 3 del resto de los conceptos;
- d) Que asimismo es posible hacer un seguimiento de tales variaciones e informarlas a cada unidad responsable;
- e) Que la favorable evolución que ha sufrido el "crecimiento vegetativo" en los últimos años hace posible prever que la tendencia decreciente observada se ha de mantener;
- f) Que el momento actual es propicio para crear un Fondo Específico que, con un monto inicial de reserva, haga posible su sostenimiento en el tiempo;

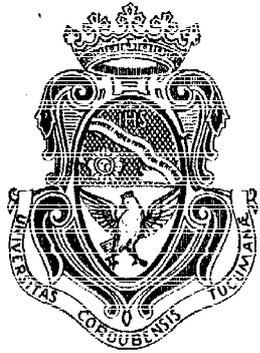
Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Neutralizar el impacto en los presupuestos del inciso 1 - Gastos de Personal de cada dependencia universitaria, del concepto "Bonificación por Antigüedad" que se refleja en la ficha 3 del esquema de liquidación de sueldos.

✱



Exp. 21-03-30869

Universidad Nacional

2/2

de

Córdoba

República Argentina

Para ello, la variación positiva o negativa interanual de dicho concepto, a fin de cada año, será debitada o acreditada de un Fondo Específico que a tal fin se crea por la presente.

Este Fondo tendrá una asignación inicial de \$ 500.000 a tomar del presupuesto aprobado por Resolución HCS N° 149/03 y estará a cargo de la Secretaría de Administración, la que informará mensualmente a las dependencias universitarias sobre las variaciones mensuales, hasta completar la medición anual.

ARTICULO 2°: La aplicación de este mecanismo tendrá vigencia en el ejercicio 2003 en forma experimental.

ARTICULO 3°: Como resultado de lo dispuesto en el artículo anterior, toda sobreejecución del inciso 1 - Gastos en Personal que no provenga del concepto señalado, será responsabilidad exclusiva de los señores Decanos o Directores, lo que dará lugar a la aplicación del artículo 130 de la Ley de Administración Financiera N° 24.156.

ARTICULO 4°: Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRES.-

JG


Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCIÓN N°:

151